



Resolución Ministerial

N° 0296-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 989/2024/SEICT el Director de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Industria, Ciencia y Tecnología del Estado de Acre; el Oficio N° 237-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, del Jefe de AGROMERCADO; el Memorando N° 1844-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0344-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 1047-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, señala entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar políticas nacionales bajo su competencia; asimismo, en el marco de sus competencias compartidas, tiene entre otras, la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, AGROMERCADO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al MIDAGRI, creado mediante la Ley N° 28890, modificada con la Ley N° 30495, que tiene como uno de sus objetivos, fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales;

Que, mediante Oficio N° 989/2024/SEICT, el Director de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Industria, Ciencia y Tecnología del Estado de Acre, cursa invitación al Jefe de AGROMERCADO para participar en la 49° Exposición Agropecuaria de Acre – EXPOACRE, a realizarse en la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 31 de agosto al 08 de septiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 237-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, el Jefe de AGROMERCADO solicita al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, la autorización de viaje al exterior para participar en el referido evento, señalando que es uno de los más importantes para las transacciones comerciales de productos provenientes del sur del Perú, beneficiando a la pequeña agricultura familiar, siendo Moquegua, Puno, Cusco, Arequipa y Madre de Dios, los departamentos que se verán favorecidos al mostrar al mercado internacional sus diferentes productos como super alimentos, productos orgánicos, entre otros;

Que, para tal fin, el solicitante adjunta al referido oficio, entre otros, el Informe N° 152-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-SSE/DPACSIERRA/DPACSELVA, a través del cual las Direcciones de Promoción y Articulación Comercial Sierra y Selva de AGROMERCADO, sustentan la importancia de la participación del Jefe de dicha entidad, Ingeniero Luis Armando Llanos Cabanillas en la 49° Exposición Agropecuaria de Acre – EXPOACRE, por cuanto facilitará la exploración de nuevas oportunidades de negocio; el fortalecimiento de relaciones comerciales e institucionales; la promoción de nuestros productos en mercados internacionales; así como la adquisición de conocimientos y mejores prácticas, lo cual es fundamental para cumplir con el objetivo de fomentar un mayor intercambio comercial entre las organizaciones agrarias nacionales y el mercado brasileiro;

Que, a través del Memorando N° 1844-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite el Informe N° 0344-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales - OCAI, señala que el expediente de autorización de viaje elevado por el Jefe de AGROMERCADO, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante La Directiva;

Que, asimismo, en el referido informe, OCAI señala que la participación del Jefe de AGROMERCADO en la 49° Exposición Agropecuaria de Acre – EXPOACRE, es de interés nacional e institucional toda vez que dicho evento propicia el aprendizaje de buenas prácticas, conocimientos y experiencias, así como oportunidades para promover la oferta exportable peruana de productos agrícolas y forestales de la región y generar un mayor intercambio comercial entre las organizaciones agrarias nacionales y el mercado brasileiro; asimismo, las reuniones previstas con las autoridades de Acre facilitarán la implementación del Memorándum de Entendimiento celebrado entre Sierra y Selva Exportadora - ahora AGROMERCADO - y el Estado de Minas Gerais a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Minas Gerais - SEAPA, en el mes de septiembre de 2022, el cual tiene como objeto fortalecer las relaciones bilaterales y establecer áreas de mutua colaboración, en pro del desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y de bienestar socio económico de las comunidades rurales, beneficiando a los pequeños productores de la agricultura familiar del país;

Que, de conformidad con lo señalado en el correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2024, la Secretaría de Estado de Industria, Ciencia y Tecnología de Acre se hará cargo del traslado del solicitante, Ingeniero Luis Armado Llanos Cabanillas, de la ciudad de Puerto Maldonado en el Perú a Rio Branco, Estado de Acre, República Federativa de Brasil, y viceversa; asimismo, se hará cargo de la movilidad local durante sus días de permanencia en el Estado de Acre; y, los gastos por concepto de viáticos que se generen por su



Resolución Ministerial

N° 0296-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de agosto de 2024

participación en el referido evento, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de AGROMERCADO, según lo indicado en la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 000000592, que se acompañan al expediente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autorizan conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 1047-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, emitiendo, en consecuencia, opinión favorable respecto a la expedición del acto resolutivo de autorización del viaje en comisión de servicios solicitado por el Jefe de AGROMERCADO para participar en la 49° Exposición Agropecuaria de Acre – EXPOACRE, a realizarse en la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 01 al 03 de septiembre de 2024;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO, a la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 01 al 03 de

septiembre de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de La Directiva;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO, a la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 01 al 03 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto de AGROMERCADO, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por día USD	Número de días	Total Viáticos USD
Luis Armando Llanos Cabanillas	370.00	3	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



Resolución Ministerial

N° 0296-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de agosto de 2024

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO